INVITACION PÚBLICA
PROCESO MENOR DE VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES
N° 010 – IEJIL- 2026

(DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

AGOSTO 10 de 2026

La Institución Educativa José Ignacio López, desea contratar mediante el sistema de contratación "Régimen Especial, cuantías inferiores a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes". Y de igual forma está interesada en seleccionar y contratar persona natural o jurídica, que cumplan con los requisitos solicitados en esta invitación.

OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE VENTILADORES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO NUEVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ Y SUS SEDES".
VALOR	CATORCE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 14.800.000).
FORMA DE PAGO	CORRESPONDE EN SU TOTALIDAD A LA SUMA DE CATORCE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 14.800.000). DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADA POR EL CONTRATANTE. EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA UNA VEZ SEA EXPEDIDA LA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.
DURACION	7 DIAS CALENDARIOS
LUGAR DE JECUCION	LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REALIZARÁN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ DE SINCELEJO - SUCRE.
PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 14.800.000).
CDP N°	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 0017 DEL 31 DE JULIO DE 2026 EXPEDIDO POR EL PAGADOR DE LA INSTITUCION.
CODIGO UNSPSC	73152108 SERVICIO DE MANTENIMEINTO Y REPARACION DE EQUIPOS

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural y jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual en consorcio o unión temporal, que dentro de su actividad u objeto social incluya la prestación del servicio y cumpla los requisitos exigidos.

PRESENTACION DE PROPUESTAS.

La cotización o propuesta debe presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos, no se aceptan propuestas parciales ni propuestas alternativas. Deberán presentarse en la oficina de pagaduría de la Institución Educativa JOSE IGNACIO LOPEZ. Localizada en la ciudad de Sincelejo. (Carrera 19 n° 18 – 35 centro) dentro del siguiente cronograma.

CRONOGRAMA

ETAPA	TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS	RESPONSABLE
PLANEACION	Estudios y documentos previos. Definición de los requisitos técnicos Requisitos habilitantes Definición de la ubicación física en donde se prestará el servicio	**JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2026**	**Rectoría**
APERTURA DEL PROCESO (INVITACION)	Publicación de invitación pública y solicitud de ofertas.	**LUNES 10 DE AGOSTO DE 2026 A PARTIR DE LAS 8:00 A.M.**	**Rectoría**
CIERRE DEL PROCESO	Fecha límite para recibo de propuestas	**MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M**	**Rectoría**
CIERRE DE INVITACION PUBLICA Y EVALUACION	Verificación de requisitos habilitantes Requerimiento a proponentes para Rectoría subsanar inconsistencias (1dia) si se diera el caso. Realización del acta de cierre de invitación publica e informe de evaluación.	**MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 2026 8:00 A.M INICIACION DE LA REUNION DEL COMITÉ EVALUADOR**	**Rectoría**
PUBLICACION DE INFORME	Publicación acta de cierre de invitación publica e informe de evaluación.	**MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 2026 2:00 P.M**	**Rectoría**
RESPUESTA A OBSERVACIONES	Respuesta a observaciones	**JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026.**	**Rectoría**
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	Resolución de adjudicación o Resolución declaratoria desierta	**JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026.**	**Rectoría**
FIRMA	Firma contrato	**JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026.**	**Rectoría**

CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR (Justificación)

Surge la prioridad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, aires acondicionados y los ventiladores en todas las sedes de la institución para mantenerlos en buen estado, evitando el deterioro y alargar su vida útil, así mismo garantizar el buen ambiente en los salones de clases, dependencias administrativas, salas de informática y auditorios.

El mantenimiento preventivo permite detectar oportunamente posibles fallas, efectuar limpieza, ajustes, lubricación y reemplazo de elementos deteriorados, prolongando la vida útil de los equipos y disminuyendo la ocurrencia de daños mayores. Por su parte, el mantenimiento correctivo permite restablecer el funcionamiento de las redes eléctricas, ventiladores y aires acondicionados cuando se presentan averías que afectan la prestación del servicio.

Con esta intervención, la institución educativa José Ignacio López busca mejorar el confort en su ámbito diario de trabajo, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en Pro de la política de calidad, a su vez el mejoramiento de ambientes para que los niños y jóvenes,

docentes, directivos docentes y administrativos puedan tener un espacio con ambientes agradables, seguros y adecuado que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de redes eléctricas en la institución educativa sede principal. Incluye: cambio de cableado y componentes defectuosos, sustitución de piezas desgastadas o dañadas como contactores, tomacorrientes, enchufes, brekes.	GLOBAL	1
2	Mantenimiento general preventivo y correctivo de ventiladores de techo, de pared, tipo loco. limpieza general, engrase y ajustes. (Todas las sedes)	UNIDAD	70
4	Mantenimiento general preventivo y correctivo de aires acondicionados (Sede principal)	UNIDAD	7
5	Instalación de aires acondicionados (nuevos). Sede principal	UNIDAD	2
6	Instalación de ventiladores de techo y de pared (nuevos) Todas las sedes.	UNIDAD	25

Los precios que ofrezca el contratista, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y no estarán sujetos a revisiones ni cambios. El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán propuestas con especificaciones diferentes, el valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.

REQUISITOS HABILITANTES CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

- Cotización o Propuesta económica suscrita por el proponente, donde se describe el bien y precio unitario del bien y valor total de la propuesta.
- Carta de presentación de la cotización o propuesta.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la constitución y la ley, artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado con fecha de expedición la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar. (Cámara de Comercio) no mayor a 90 dias.
- Rut
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judicial no mayor a 30 dias
- REDAM

- Afiliación seguridad social integral
- Formato único hoja de vida (DAFP)

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de MENOR PRECIO Y MEJOR CALIDAD, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes jurídicos (HABIL- NO HABIL), el proponente que presente la mejor propuesta en cuanto a estos criterios, se le otorgará el contrato, siempre y cuando el monto del contrato no sobre pase el valor asignado para este.

En caso que el proponente favorecido no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente, hasta obtener un oferente habilitado en todo caso la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

RETIRO DE LA OFERTA

La contratación estatal se rige por los principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio; De acuerdo con esta afirmación, encontramos que el artículo 846 del Estatuto Comercial, en lo atinente a la oferta o propuesta contempla que la misma tiene un carácter irrevocable y por tanto, una vez se comunica, el proponente no puede retractarse, pues se verá incurso en la obligación de indemnizar los perjuicios que con su actuar, le cause al destinatario.

Dicha regla es aplicable a las ofertas presentadas en el curso de los Procesos de Contratación Estatal, sin importar la modalidad bajo la cual se desarrolle el mismo, Así lo ha señalado el Consejo de Estado, al afirmar que: “El derecho constitucional de la igualdad de los administrados en sus actuaciones ante la administración (Art. 13 C.P.), el principio de la buena fe que debe acompañar a los participantes en el proceso de licitación pública (Arts. 83 C.P.) así como el también principio de concurrencia que tiene por finalidad garantizar al Estado la escogencia de la oferta más favorable en términos técnicos y económico - financieros, hacen que quienes respondan con su propuesta a la invitación pública de contratación formulada por las entidades públicas, quedan obligatoriamente vinculadas a dicho procedimiento desde el momento de su presentación..” (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P: Luis Fernando Álvarez. Concepto del 20 de abril de 2006. Radicación No. 1732).

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla que la revocatoria de la oferta conlleva un efecto distinto al referido en el Código de Comercio, pues el numeral 12 del artículo 30 establece que, si el adjudicatario no suscribe el contrato, la Entidad se quedará con el valor de la garantía en calidad de sanción, si dentro del Proceso de Contratación se solicitó una garantía. Lo que significa que el retiro de la oferta por parte de un proponente no genera efecto jurídico alguno, ya que la Entidad no podrá cobrar una indemnización por dicha actuación, por el contrario, deberá evaluar la oferta y si ésta resulta ganadora, deberá adjudicar el contrato; ya si el proponente no lo llegare a suscribir, se generará para éste la pérdida de la garantía ofrecida en el proceso, así como la correspondiente inhabilidad.

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013 contempla la “garantía de la seriedad de la oferta”, la cual cubre- entre otros- “El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas” efecto aplicable siempre y cuando la Entidad Estatal haya decidido exigir esta garantía para el Proceso, ya que bajo las modalidades de contratación de mínima cuantía y contratación directa, las Entidades no

están obligadas a exigir garantías.

Bajo el evento en el que la Entidad no haya exigido la garantía de la seriedad de la oferta para el proceso, como lo indicamos en párrafos precedentes, el efecto de la revocatoria de la oferta será su ineficacia, y en consecuencia la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta y de llegar a quedar seleccionada su oferta, deberá suscribir el contrato, so pena de verse incurso en la causal de inhabilidad contemplada en el literal e) del artículo 8° de la Ley 80, por abstenerse de suscribir el contrato adjudicado, sin que exista una justa causa alegable.

CAUSALES DE RECHAZO

Rechazo de las Propuestas

-El oferente que no presente en su oferta económica, los precios ofertados que correspondan a la invitación N° 010 – IEJIL- 2026, incurrirá en causal de rechazo.
-El oferente que no cumpla con los requisitos habitantes jurídicos establecidos en esta invitación.

-SI EN EL TERMINO, EL PROPONENTE NO LLEGARE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no se tendrá en cuenta esa mejora. En ningún caso, la Institución Educativa permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por ser un contrato de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, y el manual de contratación de la institución.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Por ser un contrato de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el decreto 4791 de 18 de diciembre del 2008, y el manual de contratación de la institución.

GARANTÍAS: Cumplimientos: Por ser un contrato de menor de veinte salarios mínimos legales mensuales se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el decreto 4791 de 18 de diciembre del 2008, y el manual de contratación de la institución.

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía del presente proceso de contratación no es obligatorio exigir la garantía.

EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS.
Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa JOSE IGNACIO LÓPEZ, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento.

FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez verificado los requisitos habilitantes y realizada la evaluación y acta de cierre de la evaluación, comunicación de aceptación de oferta y resolución de adjudicación se procederá a la firma del contrato u orden de prestación de servicios.



RICARDO SARMIENTO GUEVARA
RECTOR